

terial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 18 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—800-C.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 627, final de la primera columna y principio de la segunda, donde dice: «... origen en el centro de maniobras de «Electra de Extremadura, S. A.», en San Vicente de Alcántara (Badajoz), y término en el centro de transformación de Alcorneo (Cáceres); ambas instalaciones, de la Empresa peticionaria», debe decir: «... origen en el centro de maniobras de San Vicente de Alcántara (Badajoz), propiedad de la Mancomunidad de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz) y término en el centro de transformación de Alcorneo (Cáceres), propiedad de la Empresa peticionaria».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el II Concurso Nacional de Arada.

El laboreo de la tierra es la práctica agrícola más antigua y durante mucho tiempo, junto con el riego y el abonado, la única técnica de cultivo al alcance del hombre para modificar el medio en que se desarrollan las plantas. Con las nuevas técnicas de selección de variedades, de tratamientos químicos, etcétera, los medios de acción del agricultor sobre el cultivo se han multiplicado y quizá por ello al laboreo de la tierra se le ha ido relegando del puesto preeminente que tuvo en otros tiempos.

A pesar de ello, una buena labor de arada sigue siendo la base sobre la que se asienta un buen cultivo, y por ello es de justicia concederle a esta labor la importancia que merece.

Por otra parte es fundamental dedicar toda nuestra atención a los jóvenes agricultores, dándoles conciencia de su importancia de especialistas en un proceso de producción, evitando su emigración a los medios urbanos e implicándolos en la consecución de una agricultura progresista y eficaz.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha decidido convocar el «II Concurso Nacional de Arada», uniendo así la promoción de la destreza de los especialistas con la labor divulgadora de las nuevas técnicas.

Las bases que regirán este concurso son las siguientes:

Primera.—El concurso constará de unas pruebas provinciales que se desarrollarán a lo largo del primer trimestre del año en curso; ocho pruebas regionales, que tendrán lugar durante los días del mes de abril y proclamarán los finalistas de cada región, que tomarán parte en la final nacional, que se celebrará en fecha comprendida entre los días 28 de mayo y 4 de junio en la provincia de Sevilla en lugar que se determinará oportunamente.

Segunda.—Podrán participar todos los agricultores españoles, tanto empresarios agrícolas como tractoristas.

Tercera.—El material utilizado en las pruebas se atenderá rigurosamente a las normas siguientes:

- Tractor de ruedas de 35 CV, de potencia mínima.
- Arado bisurco de vertedera, reversible o fijo, arrastrado o suspendido.

Cuarta.—Las pruebas que se desarrollarán sobre pradera o sobre rastrojo consistirán en la arada de una parcela de 160 x 20 metros, de acuerdo con el orden siguiente:

- Realización del surco de apertura.
- Arada de la mitad de la parcela, atomando sobre el surco de apertura.
- Arada de la otra mitad de la parcela, hendiendo para ir cerrando alrededor del último surco.
- Realización del surco de cierre.

Quinta.—La inscripción en el concurso se hará rellenando la correspondiente solicitud, que puede encontrarse en los siguientes puntos:

- Sección Agronómica Provincial.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Hermandades de Labradores y Ganaderos.
- Gerencias provinciales del P. P. O. (Promoción Profesional Obrera).

Una vez rellenadas deben remitirse a las Secciones Agronómicas Provinciales.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas) para su distribución en metálico como premios en las pruebas.

Séptima.—La calificación de los participantes, una vez realizadas las pruebas, la llevará a cabo en cada prueba un Jurado nombrado al efecto, cuyo fallo inapelable se dará a conocer inmediatamente después de la terminación de los trabajos de campo.

Octava.—La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de la Producción Agraria, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 18 de enero de 1971.—El Director general, Fernando Abril.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos en término de San Roque (Cádiz), necesarios para las obras de puesta en riego de la zona regable del Guadarranque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y el punto 2 del artículo 2.º de la Ley 35/1971, de 21 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para obras de puesta en riego de los sectores I (2.ª fase), II y V de la zona regable del Guadarranque (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1964 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 24 de febrero de 1972, a las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 15,3550 hectáreas, en término de San Roque (Cádiz), propiedad de don Fernando Vázquez de Troya, que es parte de las fincas registrales números 3.197 y 3.656 del Registro de la Propiedad de San Roque.

En el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) se publica edicto en el que figura la descripción de los terrenos expropiados.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto 2.º del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Presidente, P. D., Manuel G. de Oteiza.—793 E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de enero de 1972 por la que se anula la calificación y clasificación como industria aeronáutica de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima».

Mediante la Orden ministerial de 31 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Aire» número 102), y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se calificó a la industria «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», como Industria Aeronáutica, y quedó clasificada en el grupo AB.

Habiendo quedado adscritas al Instituto Nacional de Industria la maquinaria, instalaciones específicas, terrenos y edificios de las factorías que dicha industria dedicaba a la fabricación de cartuchos y cargas de cohetes, han desaparecido las circunstancias que determinaron la indicada calificación y clasificación.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de enero de 1972, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Queda anulada la calificación como Industria Aeronáutica y su clasificación en el grupo AB, que por Orden